

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que la curadora ad-litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ** contestó la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 390

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: GLORIA TOFIÑO BARRERA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00247-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial, efectivamente el curador ad -litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **WILLIAM OLIVEROS DOMÍNGUEZ** dentro del término de traslado contesto la demanda, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad -litem del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **LUIS ARIEL HENAO MEJÍA.**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **30 DE MARZO DE 2023 A LAS 2 PM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a66a402d902ceefbdd9648997a61ab24e5207221f0f57dd6aa2bba88b0dffa4**
Documento generado en 07/03/2023 05:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>